

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticuatro (24) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0170

Clase: Ejecutivo

Por cuanto se informa y acredita que la demandada Myrian Rodríguez de Guerrero, falleció el 20 de octubre de 2020. Con fundamento en lo previsto en el numeral 2º del artículo 159 y 160 del C.G.P. el Juzgado **dispone:**

1.-**Declarar interrumpido** el proceso por muerte de la demandada, Myrian Rodríguez de Guerrero.

2.-Ordenar notificar mediante **aviso** al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, **para que dentro del término de 5 días se hagan parte dentro de este asunto.** El cual será asumido en el estado en que se encuentra.

Por la parte demandante adelante el trámite de notificación en la forma que indica el art. 292 del C.G.P. o en la manera que expresa el art. 8 del Decreto 806 de 2020

3.- Una vez se acredite lo anterior, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ